

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 19 DE MARZO DE 1948

NUMERO 10.550

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 54 de 9 de Marzo de 1948, por el cual se adscriben unas funciones.

Decretos Nos. 55 y 56 de 9 de Marzo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 26 de 10 de Marzo de 1948, por la cual se reconoce un derecho.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1139 y 1140 de 12 y 18 de Marzo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 1662 y 1663 de 2 de Marzo de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 30 de 9 de Marzo de 1948, por el cual se destina parte de una finca nacional para Patrimonio Familiar.

Sección Primera

Resolución N° 5 de 27 de Febrero de 1948, por la cual no se accede a una solicitud.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 1564 y 1565 de 26 y 27 de Febrero de 1948, respectivamente, por los cuales se conceden permisos especiales.

Resuelto N° 1566 de 26 de Febrero de 1948, por el cual se cancela Patente y expíese otra.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1985 de 4 de Marzo de 1948, por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

Decretos Nos. 1986 y 1987 de 5 de Marzo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 1988 de 5 de Marzo de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 1989 de 9 de Marzo de 1948, por el cual se fijan unas fechas.

Resolución N° 2553 de 5 de Marzo de 1948, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 2554 de 9 de Marzo de 1948, por la cual se resuelve una solicitud.

Resolución N° 2556 de 9 de Marzo de 1948, por la cual se modifica una resolución.

Resolución N° 2557 de 9 de Marzo de 1948, por la cual se reconoce estado docente.

Resolución N° 2559 de 9 de Marzo de 1948, por la cual se conceden permisos.

Resuelto N° 2220 de 8 de Marzo de 1948, por el cual se asigna cátedra a unos Profesores.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 327 de 9 de Marzo de 1948, por el cual se modifica un Decreto.

Decreto N° 398 de 9 de Marzo de 1948, por el cual se nombra un personal.

Decretos Nos. 399 y 400 de 9 de Marzo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 54

(DE 9 DE MARZO DE 1948)

por el cual se adscriben funciones al Cedulador del Distrito del Barú.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de la Provincia de Chiriquí ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia que en el Distrito del Barú se encuentra virtualmente terminado el proceso de cedulación y que, en el Distrito de Bugaba, por el contrario, se necesitan los servicios de dos Ceduladores con el fin de que todos los ciudadanos puedan adquirir su cédula antes de que se verifiquen las próximas elecciones populares,

DECRETA:

Artículo único: Se traslada al Distrito de Bugaba, con funciones de Cedulador Auxiliar, al actual Oficial de Cedulación del Distrito del Barú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 55

(DE 9 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Archivo Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Josefina Susto de Melhado, Estenógrafa de Archivo Nacional en reemplazo de la señorita Gloria Esperanza Moreno, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

DECRETO NUMERO 56

(DE 9 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Adriana Teixeira Telegrafista de Tercera categoría al servi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr. Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Baleno de Barrata.—Tel. 2647 y 1496-B.—Apartado Postal N° 431

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Edificio de Barrata.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 54
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 1.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.04.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

cio de la Oficina de Horconchitos, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Fidelia de Marin, quien pasará a ocupar otro cargo.

Artículo segundo. Se nombra a Dominga Batista Agente de Correos de La Estrella, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Micaela Fonseca, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 26.—Panamá, 10 de marzo de 1948.

El señor Manuel S. Alvarez, portador de la cédula de identidad personal N° 25-144, solicitó al Ejecutivo por conducto de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones que lo declarara Supernumerario en el cargo de Guarda-Línea del Telégrafo de Tolé, Provincia de Chiriquí, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 17 de 29 de enero de 1946.

Con su solicitud presentó los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director del Archivo Nacional expedido el día 23 de mayo de 1947; certificado del Ingeniero Richard D. Prescott, Técnico de Telecomunicaciones y declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de Tolé por Carlos Rosas Ballesteros, José Telésforo Arjona y Antonio Rosas, con las cuales se acredita que el peticionario ha servido el cargo de Guarda-Línea del Telégrafo durante más de veinte y cinco (25) años, que observaba buena conducta y que tiene más de cincuenta y cinco (55) años de edad. El señor Alvarado presta en la actualidad ese servicio con un sueldo mensual de treinta y cinco balboas (B/.35.00) y un sobresueldo de tres balboas (B/.3.00).

b) Certificado médico expedido por el Dr. G. A. Ross, con el cual se acredita que el peticionario, señor Alvarez, sufre de reumatismo y catarata incipiente, enfermedades que le incapacitan para el ejercicio de su cargo de Guarda-Línea.

Como esta solicitud procede en derecho conforme al aludido Decreto Legislativo N° 17 de 1946 por haberse llenado los requisitos en él exigidos, y el caso se encuentra comprendido en la excepción que trata el Decreto-Ley N° 6 de 1947, porque el peticionario está físicamente incapacitado para la prestación de ese servicio,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Manuel S. Alvarez derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de treinta y ocho balboas (B/.38.00), equivalente a su sueldo y sobresueldo como Guarda-Línea del Telégrafo Supernumerario en la Sección de Tolé, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 1139

(DE 12 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Irvin Arturo Sasso, Cónsul honorario de Panamá en Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

DECRETO NUMERO 1140

(DE 13 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gustavo García de Paredes, Cónsul ad-honorem de Panamá en El Cairo, Egipto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1662

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1662.—Panamá, 2 de marzo de 1948.

El señor Aurelio Montes Suárez, por medio de escrito de fecha 20 de febrero solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Aurelio Montes Suárez ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en San Miguel, Provincia de Oviedo, España;

b) Historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

“Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve a cabo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente nacionalidad en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispano-americanos de América, comprendido el Brasil, cuan-

do así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen”.

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Aurelio Montes Suárez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Aurelio Montes Suárez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1663

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1663.—Panamá, 2 de marzo de 1948.

El señor José Villar Allende, por medio de escrito de fecha 16 de febrero, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor José Villar Allende ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Fuentes Secas, Provincia de Zamora, España;

b) Historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel

Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

“Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispano-americanos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen”.

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al Sr. José Villar Allende para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del Sr. José Villar Allende y al vencerse el

término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DESTINASE PARTE DE UNA FINCA NACIONAL PARA PATRIMONIO FAMILIAR

DECRETO NUMERO 30
(DE 9 DE MARZO DE 1948)

por el cual se destina parte de una finca nacional para que constituya el Patrimonio Familiar de agricultores pobres.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro ha parcelado en 83 lotes, de una extensión total de 478 hectáreas 7.100 metros cuadrados una parte de la finca denominada “San Bernardino”, de propiedad de la Nación, situada en el Distrito de Arraiján;

Que es conveniente que los lotes de terreno que forman tal parcelación, conocida con el nombre de “Chapala”, sean adjudicados a agricultores pobres para que constituya su Patrimonio Familiar, conforme a la Ley Nº 22 de 1941; y

Que de los lotes de la parcelación de “Chapala” deben excluirse los distinguidos con los números 8 y 9 por haber sido adjudicados, a título de venta, con anterioridad a la parcelación en referencia.

DECRETA:

Artículo 1º Segreguense de la finca nacional denominada “San Bernardino”, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, bajo el número 3843, al Tomo 78, Folio 260, un globo de terreno de 478 hectáreas 7.100 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, resto libre de la finca San Bernardino; Sur, resto libre de la misma finca formada por la parcelación denominada Sección Norte de Nuevo Arraiján; Este, la quebrada Polonia y Oeste, el río Bernardino y la quebrada Juncal.

Artículo 2º Hecha la segregación a que se refiere el artículo anterior e inscrita en el Registro Público la correspondiente escritura pública, póngase dicho globo de terreno a disposición de la Junta del Patrimonio Familiar para que proceda a hacer las correspondientes adjudicaciones conforme a la Ley Nº 22 de 1941.

Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo los lotes números 8 y 9 de la parcelación de Chapala, que han sido adjudicados a título de venta y sobre los cuales el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, atorga el título correspondiente.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

NO SE ACCEDE A UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 5.—Panamá, 27 de Febrero de 1948.

Mediante memorial de fecha 12 de Febrero en curso solicita el señor Luis A. de Icaza que se revoque el Resuelto N° 95, de 7 de este mismo mes, por el cual se modificó el Resuelto N° 94 de la misma fecha, y que se le reconozca el derecho de percibir del Tesoro Nacional, en su carácter de denunciante, el 25% del impuesto sobre la renta pagado por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz por el año de 1945.

En apoyo de su solicitud el denunciante Icaza alega que el cobro del impuesto correspondiente al expresado año de 1945 se hizo viable única y exclusivamente con motivo de su denuncia.

Para resolver se considera lo siguiente:

En el Resuelto cuya revocatoria se pide dijo este Ministerio, refiriéndose al Resuelto N° 94, que erradamente había reconocido al denunciante Icaza la correspondiente participación del impuesto pagado por el año de 1945, expresándolo así:

"Ha observado este Ministerio que el Resuelto en referencia adolece del error de incluir en el cálculo correspondiente el impuesto liquidado y pagado por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz por el año de 1945, el cual no fue objeto del denuncia del señor Icaza, ni podía serlo en la fecha en que lo formuló porque la obligación relativa a dicho pago era de fecha posterior".

En efecto, consta en el expediente que contiene el denuncia del señor Icaza que éste, con fecha 30 de Noviembre de 1945, denunció "a los accionistas de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz por no haber pagado los impuestos sobre las Rentas sobre los dividendos que reciben en la mencionada Compañía desde el año de 1939 hasta el año de 1944, inclusive, o sean seis años". Consta también en el mismo expediente que, con fecha 30 de Enero de 1946, el denunciante Icaza adicionó su denuncia haciéndolo extensivo "a los impuestos dejados de pagar por los accionistas referidos entre los años de 1934 a 1939".

Por lo anteriormente transcrito, copiado textualmente de los memoriales suscritos por el señor Icaza, se puede ver claramente que éste no denunció la falta de pago, por parte de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, del impuesto sobre la renta correspondiente a los dividendos devengados por sus accionistas durante el año de 1945, y sobre el cual el denunciante Icaza

considera, a pesar de no haber formulado el denuncia, que tiene derecho a la participación que está reclamando.

Por lo demás es de advertir, teniendo en cuenta las fechas en que el señor Icaza presentó los denuncias a que se ha hecho referencia, que en el caso hipotético de que hubiese denunciado la falta de pago del referido impuesto relativo al año de 1945, tal denuncia debía considerarse improcedente porque, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este impuesto, la obligación de pagarlo por parte de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, sólo era exigible a partir del día 30 de Junio de 1946, para lo cual debía dicha Compañía con anterioridad y a más tardar el 15 de Marzo de 1946, formular la declaración correspondiente (véase Arts. 12 y 27 de la Ley N° 52 de 1941). No podía, pues, el denunciante Icaza, con anterioridad a las indicadas fechas, es decir en las fechas de sus denuncias, considerar que la Compañía Panameña de Fuerza y Luz había evadido el impuesto del año de 1945, porque para considerarlo así debía, por lo menos, haber vencido el 15 de Marzo de 1946 sin presentarse a la Administración General de Rentas Internas la correspondiente declaración y sin que hubiese expirado el 30 de Junio del mismo año para hacer el pago correspondiente.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido por el denunciante Icaza.

Notifíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1564

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 1564.—Panamá, Febrero 26 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 13, expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 403, de 17 de Abril de 1946

RESUELVE:

Conceder Permiso Especial a la Motora de nacionalidad Norteamericana, denominada "Katie Lou", de 236.34 toneladas brutas y de propiedad de Félix Budzilkó, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante Liquidación N° 4129 de esta misma fecha, para que pue-

da dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el señor Ministro,

HUMBERTO BALLESTAS,

Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario del Ministerio,
Humberto Calamari G.

RESUELTO NUMERO 1565

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 1565.—Panamá, 27 de Febrero de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 14, expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la Motonave de registro Nortamericano, denominada "América", de 279 toneladas brutas, y de propiedad de "Pedro C. Neves", habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 4135 de esta misma fecha, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

CANCELASE PATENTE Y EXPIDESE OTRA

RESUELTO NUMERO 1566

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 1566.—Panamá, 26 de febrero de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Lake Charles Victory" ha cambiado de nombre por el de "Argentina Victory", y que por virtud de este hecho y de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, los interesados han solicitado una nueva Patente Permanente de Navegación, en la cual se determina el nuevo nombre de la nave,

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación número 2177 de 20 de Diciembre de 1947, inscrita al Tomo 172, Folio 398 y Asiento 1 del

Registro de naves, la cual fue expedida a favor de la nave "Lake Charles Victory" denominada argentina Victory.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Lake Charles Victory", una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave se denomina ahora "Argentina Victory".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

HACENSE UNA PROMOCION Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1985

(DE 4 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Departamento de Economía Escolar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Promuévase al señor Crispin Cornejo del puesto de Contador Jefe al de Auditor, Jefe de la Sección de Contabilidad, en el Departamento de Economía Escolar.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Luis Méndez Miró, Contador Jefe de la Sección de Contabilidad en el Departamento de Economía Escolar, en reemplazo del señor Crispin Cornejo, quien ha sido ascendido.

Artículo tercero: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del primero de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 1986

(DE 5 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Berta E. de Reyes, Oficial de Primera Categoría en la Dirección de Educación Secundaria en reemplazo de Susana Ramos P., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 1987

(DE 5 DE MARZO DE 1948)

por el cual se nombra un portero en el Departamento de Economía Escolar del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Silvio Carlos Paredes, portero en el Departamento de Economía Escolar en reemplazo de Olga de Perigault, quien renunció el cargo, con derecho a sueldo a partir del primero de marzo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 1988

(DE 6 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento para un cargo que se crea por Decreto-Ley N° 7 de 25 de enero del presente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel Augusto Alvarado, Contador en la Sección de Contabilidad del Departamento de Economía Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

FIJANSE UNAS FECHAS

DECRETO NUMERO 1989

(DE 9 DE MARZO DE 1948)

por el cual se fijan las fechas del año lectivo 1948-49.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El año lectivo para las es-

cuelas primarias y secundarias de la República, será como sigue:

Para las Zonas Cafetaleras de Boquete, Santa Fé y Chitro:

Primer Semestre: del lunes 12 de abril al viernes 6 de agosto.

Vacaciones Semestrales: del sábado 7 de agosto al domingo 15 de agosto.

Segundo Semestre: del lunes 16 de agosto al viernes 24 de diciembre.

Las vacaciones finales comenzarán el 24 de diciembre.

Para el resto de las Escuelas del país:

Primer Semestre: del lunes 17 de mayo al viernes 24 de septiembre.

Vacaciones Semestrales: del sábado 25 de septiembre al domingo 3 de octubre.

Segundo Semestre: del lunes 4 de octubre al viernes 11 de febrero de 1949.

Las vacaciones finales comenzarán el 12 de febrero de 1949.

Las vacaciones de Navidad serán del viernes 24 de diciembre de 1948 al 2 de enero de 1949.

Artículo segundo: La fecha de los exámenes será fijada por la Dirección General.

Artículo tercero: Los maestros de las Zonas Cafetaleras deberán estar en sus puestos el lunes 5 de abril y los maestros del resto de las escuelas de la República y los profesores de las escuelas secundarias, el lunes 10 de mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2553

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2553.—Panamá, 5 de marzo de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Olga P. de Perigault, del cargo de Portera en el Departamento de Economía Escolar del Ministerio de Educación y se le dan las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

RESUELVESE UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 2554**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2554.—Panamá, 9 de marzo de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 5º del Decreto 1891 de 1947 y de la Resolución 2446 de 9 de octubre de 1947, la solicitud de reingreso de la señora Martina P. de Arosemena, quien tuvo parto prematuro justificado,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Martina P. de Arosemena, Directora Especial, de la escuela de Parita, Provincia Escolar de Chitré, cuya posición está vacante, que por haber tenido parto prematuro justificado se le da reingreso para el 26 de marzo de 1948; es decir, veinticinco (25) días antes de la fecha original de reingreso.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

MODIFICASE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 2556**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2556.—Panamá, 9 de marzo de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2431 de 15 de septiembre de 1947 se reconoció al Sr. Ernesto E. Argote un aumento de sueldo correspondiente al bienio 1941-42, 1942-43 por la cuantía de B/.2.50, porque el Departamento encargado de hacer los estudios correspondientes sobre aumento de sueldo lo consideró como profesor sin título Universitario por tener solamente un "certificado de Agrimensor Topógrafo de la Universidad Nacional, pues fue en 1944 cuando esa Institución le otorgó el título de Ingeniero Civil;

Que el señor Ernesto E. Argote presenta en febrero último otra certificación extendida por el Rector de la Universidad Nacional que a la letra dice: "Que el certificado de Agrimensor Topógrafo expedido al señor Ernesto Enrique Argote, en enero de 1941, es considerado en la Universidad como título final de estudios porque durante ese período no se había llegado aún a los estudios de Ingeniería propiamente tales";

Que sometida a la consideración del Ministerio la anterior certificación, éste resuelve que el señor Ernesto E. Argote (memo. 18 de 11, II, 48) tiene derecho a que se le reconozca el aumento de sueldo de que trata la Resolución anteriormente citada como de profesor Universitario;

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 2431 de 15 de sep-

tiembre de 1947 en el sentido de que el aumento de sueldo de B/.2.50 reconocido al señor Argote correspondiente al bienio 1941-42, 1942-43 sea como profesor Universitario, es decir por la cuantía de B/.3.50.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

RECONOCESE UN ESTADO DOCENTE**RESOLUCION NUMERO 2557**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2557.—Panamá, 9 de marzo de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1947 de 2 de septiembre de 1946 se concedió permiso a la señorita Raquel Ibarra para hacer estudios en los Estados Unidos de Norte América, con derecho al reconocimiento del estado docente durante el término que durara sus estudios si los terminaba satisfactoriamente;

Que la señorita Ibarra presenta el 27 de febrero último copia fotostática de los estudios realizados en la Universidad de Columbia.

RESUELVE:

Reconocer a la señorita Raquel Ibarra el estado docente de conformidad con el artículo 112 de la Ley 47 de 1946, durante el lapso que va del 1º de octubre de 1946 al 30 de junio de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS**RESOLUCION NUMERO 2559**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2559.—Panamá, 9 de marzo de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan B. Jeanine, profesor de Arte en el Colegio "Abel Bravo" y las señoritas Luisa Aguilera, profesora en el Instituto Nacional, Eneida López, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de La Chorrera y Flora Cornejo H., maestra de grado en la escuela República del Perú, Provincia Escolar de Panamá, solicitan permiso para retirarse del cargo que sirven con el propósito de hacer estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior.

RESUELVE:

Conceder al señor Juan B. Jeanine y a las se-

ñoritas Luisa Aguilera, Eneida López y Flora Cornejo H., el permiso que solicitan, de conformidad con el artículo 113 de la Ley 47 de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

ASIGNASE CATEDRA A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 2220

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General de Educación.—Resuelto número 2220.—Panamá, 8 de marzo de 1948.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero. Asígnase cátedra regular a los siguientes profesores del Instituto de Verano, nombrados por Decreto N° 1982, de 12 de febrero de este año así:

José del C. Luzcando, Español, 25 horas.
Jorge L. Olivardía, Español, 25 horas.
Clementina de Pereira, Español, 25 horas.
Luis O. Miranda, Español, 20 horas.
Demóstenes Vega Méndez, Español, 25 horas.
Saturnino Arroyo, Matemáticas, 25 horas.
Temístocles Rivera, Matemáticas, 25 horas.
Beatriz Z. de Franceschi, Matemáticas, 25 horas.
Benigno Argote, Matemáticas, 20 horas.
Luis R. Salvat, Ciencias, 25 horas.
Camilo Rivera, Ciencias, 25 horas.
Mario J. Molina, Ciencias, 25 horas.
Jaime Cal, Ciencias, 20 horas.
Esther Vega, Est. Soc., 25 horas.
Marcela Sánchez, Est. Soc., 25 horas.
Jorge Macías, Est. Soc., 25 horas.
Víctor Gómez, Educación, 25 horas.
Sara Ch. de Rivera, Educación, 25 horas.
Antonio Altamar, Educación, 25 horas.
Misaél Domínguez, Educación, 25 horas.
Concepción B. de Beck, Educación, 10 horas.
Luis Alvarado, Educación, 25 horas.
Pablo Ramos Grau, Música, 25 horas.
Carlos F. Chang Marín, Dibujo, 25 horas.
Franklin López Cantillo, Agricultura, 25 horas.
María de los S. Villarréal, Economía Doméstica, 25 horas.
Ezequiel Valderrama, Higiene, 25 horas.
Lidia de Pasos Díaz, Pequeñas Industrias, 30 horas.
Octavio Castro, Carpintería, 30 horas.
Teresa B. de Ramos, Puericultura, 25 horas.
Esteban Perdomo, Ed. Física, 25 horas.
Jesús Ferrer Gamboa, Ed. Física, 25 horas.

Artículo segundo: Designase Profesores Coordinadores a las siguientes personas:
Luis Oscar Miranda, Español.
Benigno Argote, Matemáticas.
Jaime B. Cal, Ciencias.
Víctor Gómez, Educación.

MANUEL VARELA JR.

La Secretaría del Ministerio,

Rosa M. Navas.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 395

(DE 2 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Sabina Barria, Cocinera en el Hogar de María Auxiliadora de Chitré, en reemplazo de Bernardina vda. de Ocaña, cuyo nombramiento se declara sin efecto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo desde el día 16 de los corrientes, fecha en que la señora Barria comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 396

(DE 2 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Ana María Quintero, portera en la Clínica de Salud Pública, con una asignación mensual de B. 30.00.

Parágrafo: Este Decreto para los fines fiscales es efectivo a partir del 1° de marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 397
(DE 9 DE MARZO DE 1948)

por el cual se modifica el Decreto 380 en que se fija el personal Administrativo y Profesional del Hospital Amador Guerrero y el sueldo de los mismos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Hospital Amador Guerrero ha hecho las siguientes recomendaciones:

1º Que a la Estenógrafa de su servicio se le asigne el sueldo de B/.100.00 por razones de las funciones que ella desempeña; y

2º Que a la Enfermera Jefe de la Sala de Operaciones se le asigne el sueldo de B/.125.00 que es lo que ella ha venido devengando desde hace mucho tiempo y que él estima justificado.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen las siguientes modificaciones al Decreto N° 380 de fecha 18 de febrero del presente año, por el cual se fija el personal Administrativo y Profesional del Hospital Amador Guerrero y el sueldo de los mismos- así:

Administración:

Una Estenógrafa B/.100.00

Cuerpo de Enfermeras:

Dos Enfermeras Jefes de Sala, c. u. 100.00

Una Enfermera Jefe de la Sala de Operaciones 125.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRASE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 398
(DE 9 DE MARZO DE 1948)

por el cual se nombra el personal de la Inspección General del Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra el personal de la Inspección General del Trabajo, así:

Inspector General: Eligio Crespo V.

Sub-Inspector General: Alejandro Cajar.

Inspectores de Trabajo: Manuel Mº Cardales,

Saúl A. Bósquez, Luis Alejandro Víctor, Julio Walter, Ana T. González, Aura Q. de Morales.

Inspectores Ayudantes: Mario Gutiérrez, Armando Arrocha.

Estenógrafas de 1ª categoría: Dora V. de Zappi, Elvia A. de Poveda.

Oficiales de 2ª categoría: Gladys McClean y Edna Calvo.

Citador: Temístocles Cedeño.

Portero: Cecilio Lasso.

Sección Cultural:

Asistente: Rosario Pabilo.

Estenógrafa de 1ª categoría: Hermelinda Guerra.

Oficina de Colocaciones:

Jefe: Teodosio Bernal.

Asistente: Dionisio Araúz.

Mecanógrafa: Beatriz Cano.

Inspecciones Provinciales:

Artículo 2º Se hacen interinamente los siguientes nombramientos para las Inspecciones Provinciales de Trabajo.

Provincia de Colón:

Inspector Jefe: Guillermo Harris.

Asistente: Pedro Juan Carrera.

Mecanógrafa de 1ª categoría: María Gil Pérez de Sáenz.

Portero Citador: Pablo Aguilera.

Provincia de Bocas del Toro:

Inspector: Demetrio Rodríguez.

Provincia de Chiriquí:

Inspector: Domingo Domínguez.

Provincia de Herrera:

Inspector: Leopoldo Arosemena Jr.

Provincia de Veraguas:

Inspector: Manuel Mº Arosemena.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 399
(DE 9 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Bio-Estadística.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Mercedes Quinzada, Secretaria de Estadística en

reemplazo de la señora Silvia de de León, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 400
(DE 9 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Zaita Morgan de Davis, Estenógrafa de 1ª categoría en el Despacho de la Secretaria Asistente del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo de la señora Aura Q. de Morales, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y ÉDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se eleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1945, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

LICITACIÓN

Instalación del sistema de distribución eléctrica y alumbrado de pistas y calles en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Se notifica a los interesados que el día 22 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo.

Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 10.00, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de febrero de 1948,
Marzo 22-1948.

LICITACION

Suministro de 6,800 pares de calzado para la Policía Nacional

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día 27 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 27 de Febrero de 1948,
Marzo 27 1948.

AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales avisamos al comercio y al público en general que por Escritura Pública N° 368 de Febrero 26 de 1948, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, hemos comorado a Endara Riba, S. A., los establecimientos de Venta al Por Mayor situados en la Avenida Norte N° 41 y en la Vía España, final, ambos en la ciudad de Panamá.

Cía. Comercial del Pacífico, S. A.,

Victor J. de la Guardia,
Sub-gerente.

Liq. 1926
(Primera publicación)

AVISO

Para los efectos del Art. 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público, que por escritura N° 289 de 17 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, he comprado a la señora Elvira Escartín de Perea, el establecimiento comercial denominado Bazar La Confianza, situado en calle 24 Este N° 1.

Panamá, Marzo 17 de 1948.

León Jimul.

Liq. 2092
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad. interim del Juzgado del Circuito de Colón, en funciones de Alcaide Ejecutivo.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Abel Pedreschi contra la sucesión de Andrés Quesada, por providencia de fecha veinte del corriente mes se ha señalado entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del veintinueve de Marzo del corriente año para el

remate de la finca número 951 inscrita al Tomo 127, Folio 473 de la sección de Coeló, de propiedad de la sucesión de Andrés Quesada Aponte.

Seá postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para acreditarse como postor se necesita consignar en la Secretaría el 5% del avalúo.

Para que conste, fijo el presente en esta Secretaría, en lugares públicos de esta ciudad, un ejemplar será enviado al señor Juez Municipal de Aguadulce para su fijación y una copia se entregará al interesado para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, lo cual hago hoy, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Victor A. Guardia,
Srio. ad interim.

Liq. 8111.
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Miriam Rosa Lyons, contra Francisco Riquelme Ferrer, se ha señalado el día diez y nueve (19) de Abril próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Finca número quince mil cuatrocientos cincuenta y uno (15.451), inscrita al folio veintiséis (26), del tomo cuatrocientos uno (401) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y la casa en él construida ubicados en el Parque Lefevre de esta ciudad. El terreno tiene una superficie de trescientos dieciséis (316) metros cuadrados con dos mil quinientos centímetros cuadrados, dentro los siguientes linderos y medidas: Norte, mide once metros (11) cincuenta centímetros y colinda con la Avenida Ernesto T. Lefevre; Sur, mide trece metros y limita con el resto de la finca catorce mil seiscientos veinticinco (14.625); Este, mide treinta (30) metros y limita con el lote segregado y que forma la finca quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve (15.449) y por el Oeste, mide veinticuatro (24) metros setenta (70) centímetros y colinda con el resto de la finca catorce mil seiscientos veinticinco (14.625).

La casa es de cemento armado, acero y ladrillos, con su correspondiente garage de los mismos materiales, azotea de cemento armado y pisos de mosaicos, la cual mide ocho (8) metros de frente, por veinte (20) metros con veinticinco (25) centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento sesenta y dos (162) metros cuadrados, y limitando por todos sus costados con terrenos del lote sobre el cual ha sido construida. La casa es de un piso con un departamento alto que tiene dos (2) metros cincuenta (50) centímetros de frente, por cinco (5) metros treinta (30) centímetros de fondo, haciendo un total de trece (13) metros cuadrados con veinticinco (25) decímetros cuadrados".

Servirá de base para la venta la suma de diez y seis mil novecientos balboas con ochenta centésimos (B. 16.900.80) o sea la misma por la cual ha sido presentada la demanda y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado para el remate, se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco, se oírán las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 17 de Marzo de 1948.

Rubén Quirós Aponte,
Secretario.

Liq. 2091
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, Emplaza a Howard Marion Kirkby, varón, mayor de edad, norteamericano, casado, de domicilio desconocido en la actualidad, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Tribunal a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Ann Marie Nelson de Kirkby.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Juzgado dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-int.,

Eduardo Ferguson M.

Liq. 1958
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coeló, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Mercedes Vega yda. de Guardia ha solicitado un globo de terreno ubicado en Río Grande, jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficial de 10 hectáreas con 1833 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, los hermanos Ramos y J. Gálvez, callejón de por medio, Celestina Morales, B. Gálvez y C. Ramos; Sur, callejón Río Grande abajo; Este, terrenos libres; y Oeste, carretera nacional.

Para conocimiento del público se fijan sendos edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía del Distrito por treinta días hábiles, y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las once de la mañana de hoy trece de Marzo de mil novecientos cuarentiocho.

LUIS H. MORENO C.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc,

Victor Carlos V.

Liq. 8199
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coeló, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Feliciano Quirós y Quirós ha solicitado para su poderdante, señor Gabriel Valderrama, la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Río Grande, de una capacidad de 3 hectáreas con 3600 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y prado de José de Gracia Fernández; Este, carretera que conduce al Copé; y Oeste, zanja de El Olivo.

Y para el que se crea perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo y haga valer sus derechos se fija en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remitirá al Alcalde del Distrito para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se publicará por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez de la mañana del día cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

LUIS H. MORENO C.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Victor Carlos V.

Liq. 8182
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, Segundo Suplente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jacinto González o Jacinto González Castillo promovido por Agustina González vda. de González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

"Como realmente, esos documentos forman la plena prueba requerida por el artículo 1621 ibidem, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, Segundo Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

"Primero.—Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Jacinto González Castillo desde el día 7 de enero de este año, fecha de su muerte;

"Segundo.—Que son sus herederos la señora Agustina González viuda de González en su carácter de cónyuge superstite y los menores Francisco Honorato, Juliana Olivia, Eduina, María, Simón Jacinto, Agustín del Carmen, Fabián Mercedes, Virginia María, María Maritza y Agustín Antonio González González, como hijos del matrimonio celebrado entre la solicitante y el causante; sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios;

"Tercero.—Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Se nombra al abogado don Teófilo de J. Vásquez H., Curador Ad-litem de los menores mencionados, de acuerdo con el artículo 1612 del C. J. y el 11 de la Ley 54 de 1941, a quien se le discernirá el cargo.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del citado código.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) P. Brandao.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 11 de Marzo de 1948.

El Juez, Segundo Suplente,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario,

José A. Saavedra.

Liq. 4397

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Eliseo Cáceres, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, agricultor, soltero y con cédula de identidad personal N° 61 2148, ha solicitado a este Despacho de acuerdo con el Artículo tercero (3°) de la Ley 52 de 1938, la adjudicación en compra del globo de terreno nacional denominado "EL LIMON", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de TREINTA Y OCHO HECTAREAS (38) completas, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE, Terrenos nacionales y una Palma;

SUR, Corotú y terrenos nacionales;

ESTE, Terrenos nacionales, y

OESTE, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

ELISONDO TEJADA F.

El Secretario.

Liq. 1900
(Segunda publicación)

A. E. Riera P.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Lisandro Díaz Quintero, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño, vecino de este Distrito de Santiago y con cédula de identidad personal N° 35-1864, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno nacional denominado "PERONIL N° 2", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de DIECINUEVE HECTAREAS CON SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (19 Hts. 6496 m. c.), con los siguientes linderos:

NORTE, Quebrada Honda y terrenos nacionales;

SUR, Terrenos nacionales y camino de Santiago a Montijo;

ESTE, Terrenos nacionales y camino de Santiago a Montijo, y

OESTE, Quebrada Honda y Anselmo Castrejón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

ELISONDO TEJADA F.

El Secretario,

A. E. Riera P.

Liq. 1899.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente, EMPLAZA:

A la señora BELERMINA AMORES DE MEJIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que contra ella ha propuesto su esposo Eduardo Mejía Jr., advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por cinco veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá.

Dado en Panamón, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez del Circuito de Coclé,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

Liq. 8153.
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Ezzan, Corregidor de Saboga y natural de este Distrito, se encuentra depositada una lancha de 5 varas de largo por una de ancho, que fue encontrada por los señores Fermín y Luis A. Cajar y Aurelio Bravo, dicha lancha contenía adentro un canaleta, una lata de sopa vegetal y dos latas vas-

vias. El señor Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600-1601 del Código Administrativo, ordenó fijar edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, para el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se procederá al remate en almoneda pública, por el señor Colector Distritorial.

Envíese copia de este Edicto al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la Gaceta Oficial. San Miguel, Febrero 18 de 1948.

El Alcalde,

MARTIN MENDEZ B.

El Secretario,

Juan V. Lasso A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Genaro Hernández, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Apropiación Indebida" y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

VISTOS: El trece de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó en este Tribunal el enjuiciamiento de Genaro Hernández, acusado de haberse apropiado indebidamente de varios objetos de cristal y piezas de vestir de propiedad del señor Alonso Martínez, también hizo uso indebido Hernández de varios objetos que la señora Estella Young le había confiado al señor Alonso Martínez con el fin de que se los guardara. Según detalle de los perdidosos, los artículos en referencia tienen un valor total de sesenta y cinco balboas con sesenta y cinco centavos (B/. 65.65).

No obstante la labor de búsqueda realizada por la policía secreta, el acusado Genaro Hernández no ha podido ser localizado; en tal circunstancia, fue preciso notificarle el auto de enjuiciamiento mediante edictos emplazatorios conforme lo disponen los artículos: 2340, 2343, y 2345 del Código de Procedimientos Judiciales.

Una vez declarado en rebeldía el sindicado Genaro Hernández se señaló fecha para la celebración de la audiencia pública; en este acto el señor Representante del Ministerio Público se produjo en esta forma:

"Se acusa a Genaro Hernández de haberse apropiado varios objetos que le entregó con el fin de que los enviara a Panamá el señor Luis Alonso Martínez, y de otros objetos que el mismo Martínez le entregó con el propósito de que los guardara a la señora Estella Young mientras ésta cambiaba de local allá por el mes de Junio del año 1946. Con los testimonios de Estella Young, Estella Taylor y Sebastián Escobar a fs. 5, 9 y 12 respectivamente, se acreditó satisfactoriamente la propiedad y preexistencia de las cosas apropiadas, cuya cuantía da jurisdicción al Tribunal a su digno cargo para resolver del caso, y así mismo se establece la responsabilidad criminal de Genaro Hernández, pues existe, además en su contra el grave indicio de haberse evadido hasta este momento de la acción de la justicia siendo necesario emplazarlo para que apareciera a estar a derecho. Invoco en consecuencia el artículo 2343 del Código Judicial. Me permito, por lo tanto, solicitarle un fallo condenatorio previa calificación del artículo 237 del Código Penal en grado mínimo".

Además de las pruebas reunidas en el expediente acerca de la culpabilidad de Genaro Hernández, éste tiene en su contra su condición de rebelde. Estima el Tribunal que debe dictarse una sentencia condenatoria contra el acusado, conforme lo ordena el artículo 2153 del Código Judicial.

Hernández ha infringido el artículo 367 del Código Penal, sanción que debe ser señalada discrecionalmente en seis (6) meses de reclusión y multa de treinta balboas, considerando el perjuicio ocasionado al denunciante.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de Apropiación Indebida a Genaro

Hernández, de generales desconocidas, y lo condena a la pena principal de seis meses de reclusión y multa de treinta balboas (B/. 30.00). Como pena accesoria se le condena al pago de las costas procesales.

Ordénase la publicación de este fallo en la Gaceta Oficial del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38 y 367 del Código Penal, y Artículos 2061, 2153, 2156 y 2343 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos) Carlos Hormechea S., Juan B. Acosta.—Srio.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Temistocles Henríquez, de 25 años de edad, soltero, mecánico, natural de Pintupo, Distrito de Chepo, con residencia en esta ciudad, en la casa No. 2, cto. 9, de la calle "K" y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-31443, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de apropiación indebida, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal. Juzgado Quinto del Circuito. Panamá, Enero nueve (9) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

VISTOS:

Por las consideraciones expuestas, y las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Consultas y Apelaciones del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba en todas sus partes la sentencia en estudio que ha sido consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Fdos.) El Juez Quinto del Circuito, Vicente Melo O. El Juez Cuarto del Circuito, Alfredo Burgos. El Secretario, José C. Piñillo".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Temistocles Henríquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2098 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Temistocles Henríquez, así como para que lo pongan a disposición de este Decano.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera cumplante hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y ordénase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Roberto A. Reina

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 19 de marzo de 1948.

CUADRO Nº 381 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1948

Agencias Lumina, cerraduras de bronce 4 bultos de Nueva York por 762
 Rodolfo Moreno & Cia., camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por 462
 North American Tobacco, cigarrillos Pall Mall, Ritz, Lucky Strike 133 bultos de Nueva York por 3.281
 North American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike 300 bultos de Nueva York por 8.095
 North American Tobacco, papel para envolver crepe, kraft 6 bultos de Nueva York por 382
 C. L. Pierce, semillas de vegetales 2 bultos de Nueva York por 108
 Endara Riba S. A., vinagre, 75 bultos de Nueva York por 248
 Endara Hermanos, cebollas amarillas 600 bultos de Nueva York por 960
 Endara Hnos., manzanas frescas 448 bultos de San Francisco por 1.341
 M. I. Osorio & Cº, herrajes de hierro para talabartería 3 bultos de Nueva York por 136
 Elliot Shipping Land, calentadores de agua, 34 bultos de Nueva York por 678
Mario Galindo & Cia., cemento 300 bultos por 496
 Isaac Grobio, bote baterías y lámparas usadas 5 bultos por 13
 Internacional S. A., tubería de hierro fundido etc., 1375 bultos de Habana por 2.536
 Rodolfo Moreno & Cia., camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por 462
 J. M. Varela "La Despensa" frijoles rojos 13 bultos de San Antonio por 325
 Guillermo Samudio Cia. Ltda., repuestos para autos 22 bultos de Nueva Orleans por 765
 Jaime Blasser, cuchilla de sierra, encendedor de cigarrillos 2 bultos de Nueva York por 206
 Esteban García, frutas prep. su jugo guisantes en latas 65 bultos de San Francisco por 469
 Santa Paula S. A., máquina de motor cortadora de grama 2 bultos de Nueva York por 77
 Pan American Standard Brands, gelatina de frutas, levadura 150 bultos de Nueva York por 910
 International Import Cº, talco en polvo 40 bultos de Nueva York por 245
 C. Arrocha Graell & Cia, pasta dentífrica, zonite y líquido, 7 bultos de Nueva York por 208
 C. R. Nowgitt, alambre para gallinero 2 bultos por 1
 Sánchez y Herrera, papel para mimeógrafo 74 bultos de Nueva York por 1.558
 Carmelo Correa, camas de hierro 17 bultos de Nueva York por 212
 Swift Cº, queso daisys 25 bultos de Nueva York por 708
 George F. Novey Inc., cemento 6000 bultos por 9.936

lones por 3.937
 Paul Halpher, neumáticos, para camiones 500 bultos de Nueva York por 12.286
 Malcon Laus, camas, generadores, lámparas usados 6 bultos por 8
 F. E. Escoffery, papel ordinario para envolver 50 bultos de Kotka por 765
 Lombardi y Cia. Ltda., accesorios para tubería 366 bultos de Nueva York por 839
 Belisario Browers, un pickup, chevrolet motor Nº a, b, w.56047, 1 bulto por 300
 Moisés Catttan V., calendarios 2 bultos de Nueva York por 221
 Sociedad Genadera Nacional, novillos en pie, 166 bultos de Corinto por 8.831
 Luis E. Uribe, cebollas frescas, 135 bultos de Nueva York por 287
 Villanueva y Tejeira, Cia., cemento 5000 bultos de Nueva York por 3.759
 Rodolfo Moreno, papas frescas 50 bultos de Nueva York por 152
 Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., tubería y conexiones de barro 1,030 bultos de Nueva Orleans por 609
 Fca. Panameña de Pinturas S. A., azul cobalt 1 bulto de Nueva York por 109
 Carlos Eleta A., juguetes 1 bulto de Nueva York por 100
 The Wholesale Tire y Supply, tarjetas postales de propaganda 1 bulto de Los Angeles por 229
 Zafrani Hermanos y Cº, vestidos de rayón para infantes; etc., 1 bulto de Nueva York por 2.120
 B. L. Levy, impresos y material de propaganda; etc., 15 bultos de Nueva York por 1.008
 B. L. Levy, pastillas corrientes dulces no mencionadas; etc., 1 bulto de Nueva York por 1.042
 Universal Pictures, películas cinematográficas 11 bultos de Curazao por 830
 Transportes Arosemena Brid, partes de repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva York por 203
 Esso Standard Oil C. America S. A., aceite medicinal 10 bultos de Nueva York por 100
 Esso Standard Oil C. America S. A., grasa y aceite lubricante 12 bultos de Nueva Orleans por 291
 F. E. Escoffery, chocolate en líquido 52 bultos de Nueva York por 691
 Alberto Ghitis, géneros de seda artificial, sobrecamas 27 bultos de Nueva York por 772
 Central American Plumbing, tubos de cobre 4 bultos de Nueva York por 769
 Central American Plumbing, excusados de loza 30 bultos de Nueva York por 526
 Agencias Centrales, pasta dentífrica ipana, crema mun etc., 12 bultos de Nueva York por 418
 Moisés E. Mizzachi, tejidos de rayón y algodón 12 bultos de Nueva York por 4.472
 Cia. Internacional de Ventas, pastillas de chocolate etc., 120 bultos de Adventure, Wash., por 2.500
 Cia. Mayorista S. A., camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por 462
 Virgilio Capriles, aceite mineral lubricante 800 bultos de Texas por 2.665
 Central American Plumbing, accesorios de latón cromado para plomeros 7 bultos de Nueva York por 1.100

CUADRO Nº 382 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1947

Fábrica Nacional de Pinturas, aceite de linaza 12 bultos por 1.441
 Fábrica Nacional de Pinturas, titanio puro 134 bultos por 6.918
 Union Oil Company, gasolina 45,000 ga-

Lavandería Lux, máquina para planchar usada 1 bulto por...		
Aristides Romero, alambre de púas galvanizado 1000 bultos de Nueva York por...		
Jaime Blasser, boquillas, pezones de goma para infante etc., de Nueva York por...		
Jaime Casanova Padrós, cigarrillos Legitimidad 35 bultos de La Habana por...		
Luis E. Uribe, papas frescas, mantequilla, tocino 82 bultos de Nueva York por...		
Cia. Internacional Importadora, sillas plegadizas de madera 8 bultos de Nueva York por...		
Mueblería La Europea, mesas plegables para jugar cartas 6 bultos de Nueva York por...		
González Revilla Hnos., muñecas juguetes de pasta 22 bultos de Montreal por...		
La Importadora Selecta, cueros artificiales 3 bultos de Nueva York por...		
La Importadora Selecta, cueros artificiales 16 bultos de Nueva York por...		
La Importadora Selecta, cueros curtidos 2 bultos de Buenos Aires por...		
Raquel de Allara, muñecas, juguetes de pasta 25 bultos de Montreal por...		
Cia. Azucarera, La Estrella, partes y accesorios para tractores 3 bultos de Nueva Orleans por...		
Miranda Hermanos y Cia., carbón de piedra 2 toneladas por...		
Compañía Azucarera, baterías de 6 voltios para autos, etc., 13 bultos de San Francisco por...		
Henry A. Linderman, estufas usadas 50 bultos por...		
International Import Co., jabón, loción de afeitar, polvo talco 124 bultos de Nueva York por...		
Hacienda El Carmen S. A., cadenas de carga para refinería 4 bultos de Nueva York por...		
Hacienda El Carmen, partes para máquina refinería de azúcar 1 bulto de Nueva York por...		
Lynn Yost, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por...		
Constructora Martínez S. A., un tablero de dibujo 1 bulto de Nueva Orleans por...		
Pan American Orange Crush Co. mantequilla 200 bultos de Nueva York por...		
B. L. Levy, goma para mascar 250 bultos de Nueva York por...		
C. G. de Haseth & Cia., profijador, polvo medicinal, aceite etc., 3 bultos de Nueva York por...		
C. G. de Haseth & Cia., supositorios, pasta dentífrica, etc., 6 bultos de Nueva York por...		
Donald Langshaw, pañuelos ordinarios de algodón 2 bultos de Acapulco por...		
Casa Ahfú S. A., cebollas frescas 50 bultos de Nueva York por...		
Aristides Romero, perdigones de plomo para caza 14 bultos de Acapulco por...		
Enrique Halphen & Co. Inc., cebollas amarillas 600 bultos de Nueva York por...		
Victor Azrak, tejidos de algodón, manta sucia de algodón 17 bultos de Nueva York por...		
Paul Halper, pintura 24 bultos de Nueva York por...		
Farmacia Preciado, loción de ananelis 12 bultos de Nueva York por...		
I. L. Maduro Jr. S. A., juguetes para niños, velocípedos etc., 11 bultos de Nueva York por...		
Paul Halper, repuesto para autos 3 bultos de Nueva Orleans por...		
Paul Halper, papel de aluminio para gabinetes, etc., 2 bultos de Nueva York por...		
I. L. Maduro Jr., cristalería 8 bultos de Amsterdam por...		
Isaac Brandon & Bros Inc., bacalao en lata preparado, escopetas etc., 1 bulto de Nueva York por...		
25 Alberto Ghitis, toallas de algodón 12 bultos de Nueva Orleans por...	2.171	
87 Alberto Ghitis, sobrecamas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	474	
618 Clima Ideal, calentadores de agua 19 bultos de Nueva York por...	870	
8.133 Clima Ideal S. A., calentadores de agua 19 bultos de Nueva York por...	729	
976 Representaciones Pérez Co., partes para estufas de oleo 3 bultos de Nueva York por...	492	
151 Servicio de Lewis S. A., álbumes, libretas de apuntes etc., 61 bultos de Nueva York por...	1.085	
116 Cia. Centro Americana de Plomería, llaves de latón 3 bultos de Nueva York por...	770	
467 Novedades Alicia, accesorios eléctricos 7 bultos de Nueva York por...	207	
233 Cia. Panameña de Aceite S. A., aparato enfriador para máquina etc., 1 bulto de Nueva York por...	491	
838 La Importadora S. A., pimienta molida, duraznos etc., 55 bultos de San Francisco por...	497	
1.030 La Importadora S. A., papel para empaquetar 52 bultos de Tacoma, Wash., por...	622	
560 Investor Servicios Corp., cajas de aluminio y accesorios etc., 1 bulto de Nueva York por...	630	
CUADRO Nº 383 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1947		
47 Clay Products Co Inc., partes de repuesto para máquina 2 bultos de Nueva York por...	416	
1.168 R. G. de Paredes, almanaque con anuncios para propaganda 1 bulto de Nueva Orleans por...	124	
1.175 Union Oil Co of California, radio transmisor y receptor 1 bulto de Los Angeles por...	400	
3.270 Rubio Rodríguez & Cia., camisetas atléticas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	385	
800 Ferrería Internacional, herramientas manuales 3 bultos de Nueva York por...	143	
718 Ferrería Chiricana, máquinas para hacer helados, etc., 7 bultos de Gotingburgo por...	340	
210 Saomón Bhiku, carteras de cuero 2 bultos de Buenos Aires por...	3.041	
26 Salón Acoca, sobrecamas de rayón, cortinas de algodón etc., 12 bultos de Nueva York por...	2.092	
9.600 María Mercedes Chen de Chen, peines plásticos 2 bultos de Nueva York por...	286	
6.420 Garage Masa, Masa, piezas de repuesto para autos 3 bultos de Nueva Orleans por...	270	
104 Almacén 25 Centavos, juegos completos de luz eléctrica 21 bultos de Nueva York por...	1.964	
297 Panama Auto S. A., partes de motor autos material para demos 5 bultos de Nueva York por...	932	
7.091 Panama, Autos S. A., repuestos para autos 99 bultos de Nueva York por...	1.638	
110 Basilio Rodríguez, papel para envolver, kraft 507 bultos de Nueva York por...	4.011	
380 Cervecería Nacional S. A., malta o cebada para la fabricación 802 bultos de Nueva Orleans por...	8.062	
1.050 Jesús & D. Varela Cia. Ltda., cebollas amarillas 50 bultos de Nueva York por...	95	
518 C. O. Mason S. A., máquinas de escribir portátiles 3 bultos de Nueva York por...	677	
381 Cia. Panameña de Almacenaje S. A., cemento 50 bultos por...	82	
117 Auto Servicio S. A., gomas neumáticas 59 bultos de Nueva York por...	476	
1.025 Armour & Co Ltda., pavos y pavitas congelados 178 bultos de Buenos Aires por...	6.576	
530 Armour and Company Ltda., carne de certero 68 bultos de Buenos Aires por...	990	
93 Armour and Company Ltda., leche evaporada 1000 bultos de Nueva Orleans por...	5.500	
1.770 Armour & Co Ltda., extracto de carne 20 bultos de Nueva Orleans por...	409	
1.300 Casa Chial, lentejas 25 bultos de San Antonio por...	456	
		818